

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: EFREN DARIO VARGAS PUENTES

RADICADO: 2023-00435

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aclare la pretensión 1.3. en el sentido de indicar sobre cuál capital solicita intereses moratorios, habida cuenta que se dice que corresponde al señalado en el literal "A", y en este acápite no existe dicho literal.

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

Yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31a2bd9015bcc044c78d892b2578bcff915baa21c838d7b5d22868c783163a34**

Documento generado en 27/10/2023 08:40:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>